

AVISO No.0272

12 de Noviembre de 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEJANDRO ARISTIZABAL MORENO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 3415 DEL 04 de Noviembre de 2020

Persona a notificar: **ALEJANDRO ARISTIZABAL MORENO**

Dirección de notificación usuario : CALLE 24 # 11-14 ED COLOR APARTAMENTO 301

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 12 de Noviembre de 2020

Señor (a):

**ALEJANDRO ARISTIZABAL MORENO**

CALLE 24 # 11-14 ED COLOR APARTAMENTO 301

Correo: [gerencia@accaconstructora.com](mailto:gerencia@accaconstructora.com) [proyectos@accaconstructora.com](mailto:proyectos@accaconstructora.com)

**Matrícula No. 140200**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 0272 RES. PQRDS 3415 DEL 04 de Noviembre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0272** RES. PQRDS 3415 DEL 04 de Noviembre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matrícula No.140200**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas M**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**OFICIO PQRDS No.3415**

Armenia, Q. 03 de noviembre de 2020.

Señor:

**ALEJANDRO ARISTIZABAL MORENO**

**CALLE 24 # 11 14 ED COLOR APT 301**

Correo: [orientadorajubasa@yahoo.com](mailto:orientadorajubasa@yahoo.com)

Matrículas No.140200 y otras

Cel: 314 880 2932

Armenia, Quindío

**Asunto:** Respuesta petición con radicado **2020PQR14356** del 19 de octubre de 2020.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, mediante la cual manifiesta que en calidad de representante legal de la sociedad ACCA constructora y comercializadora S.A.S con NIT 900.813.823-9, responsable de la construcción del proyecto Edificio Color PH ubicado en la calle 24 # 11-14 de la ciudad de Armenia, Quindío. Manifiesta que el día 10 de julio fue entregada la documentación física para la legalización de las cuentas de acueducto con anotación "activar" en las oficinas de EPA ESP, que el 24 de julio de 2020

El día veinticuatro (24) de julio de 2020, se canceló la instalación de cuarenta y tres (43) válvulas y la misma cantidad de medidores, adicional se pagó la instalación del macromedidor. 3. El día veintisiete (27) de agosto de 2020 asisten los funcionarios James Alberto Wilchez Lamprea - Norbey Hernández Giroldo y realizan la instalación de (43) válvulas antifraude y (43) medidores de agua. Quedando pendiente la instalación de los volvulos y el macromedidor. Todos los medidores de agua y válvulas antifraude fueron suministrados por la constructora. (Anexo 4) 4. El cinco 05 de septiembre de 2020 se envió correo notificando a las Empresas PÚblicas E.S.P de Armenia (Q), que los formularios (Código: GCP-R-009) de instalación de medidores diligenciados por el señor James Wilchez, tienen un error, pues NO marcó la casilla "LLAVE DE PASO SUMINISTRADA POR EL USUARIO". Dejando lugar a malas interpretaciones y a cobros adicionales. (anexo 5) En el mes de septiembre de 2020 llegó la factura de la cuenta N.140200 provisional de obra y el recibo de lo cuento No.150245 perteneciente al apartamento 201 pero contiene información errónea sobre el marco del medidor la serie y la observación que se haya topado. El día quince (15) de octubre de 2020 asiste personal de EpA y realizó la derivación para la acometida general del edificio color P.H en 3/4"e instalan válvula antifraude y macromedidor en el mismo diámetro, el funcionario que estuvo al frente de la obra fue el señor FERNEY HERNANDEZ; al cual se le solicito que inhabite la abrazadera de derivación del provisional con número de cuento No.140200 pero no se realizó la actividad. (Anexo 6).

Por lo anterior solicita:

Se solicita sean tomadas las lecturas iniciales de los medidores de agua de los apartamentos del proyecto Edificio Color PH: 201, 202, 203, 204, 205, 301, 302, 304, 305, 401, 402, 403, 404, 502, 504, 505, 601, 602, 603, 604, 701, 801, 803, y 902.

Se solicita sean tomadas las lecturas iniciales de los medidores de agua de las zonas comunes, y Local Piso - I (Av AncizarLópez N.26-73 acceso piso menos I del Proyecto Edificio Color P.H.

Se solicita sean legalizados las matrículas de los predios descritos en los numerales (l) V (2). La documentación asociada a cada predio fue suministrada con el radicado del (anexo) desde el día 10 de julio del año 2020.

Se pretende sea cancelada la matrícula No.140200 que actualmente se encuentra activa como provisional de obra o nombre de ACCA Constructora y comercializadora con NIT 900.813.823 en lo dirección cl 24 l l l4 Totalizador Edif Color.

Se pretende obtener el recibo del proyecto hidrosanitario del proyecto Edificio color P.H. influjo necesario poro lo obtención del permiso de ocupación.

Respetuosamente me permito informarle, que efectivamente por error de la entidad se había generado factura por valor de \$2.077.577 correspondiente a 43 instalaciones de medidores y 43 válvulas antifraude, dicha situación fue corregida anulando la factura y generando una nueva factura en la cual únicamente se cobraba 43 instalaciones por valor de \$1.083.600, es decir no se efectuó cobros diferentes a instalaciones de medidores, es de aclarar que el derecho de petición presentado por usted únicamente tiene 4 anexos.

Que en razón de lo solicitado se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en la Calle 24 # 11-14 EDIFICIO COLOR PH, con la finalidad de realizar la toma de lectura de los 44 medidores instalados en el predio, encontrando lo siguiente:

Contrato	Dirección	serie	lectura	NOTA
150245,	CL 24 11 14 APTO 201 EDIFICIO COLOR	002737-18	4	
150246,	CL 24 11 14 APTO 202 EDIFICIO COLOR	002996-18	0	85
150247,	CL 24 11 14 APTO 203 EDIFICIO COLOR	002995-18	0	
150248,	CL 24 11 14 APTO 204 EDIFICIO COLOR	002858-18	12	
150249,	CL 24 11 14 APTO 205 EDIFICIO COLOR	002912-18	11	
150250,	CL 24 11 14 APTO 301 EDIFICIO COLOR	002816-18	1	
150251,	CL 24 11 14 APTO 302 EDIFICIO COLOR	002888-18	1	
150252,	CL 24 11 14 APTO 303 EDIFICIO COLOR	002887-18	0	85
150253,	CL 24 11 14 APTO 304 EDIFICIO COLOR	002881-18	17	
150254,	CL 24 11 14 APTO 305 EDIFICIO COLOR	002811-18	10	
150255,	CL 24 11 14 APTO 401 EDIFICIO COLOR	002819-18	0	85
150256,	CL 24 11 14 APTO 402 EDIFICIO COLOR	002813-18	25	
150257,	CL 24 11 14 APTO 403 EDIFICIO COLOR	002880-18	12	
150258,	CL 24 11 14 APTO 404 EDIFICIO COLOR	002890-18	8	
150259,	CL 24 11 14 APTO 405 EDIFICIO COLOR	002717-18	12	
150260,	CL 24 11 14 APTO 501 EDIFICIO COLOR	002891-18	0	85
150261,	CL 24 11 14 APTO 502 EDIFICIO COLOR	002901-18	2	
150262,	CL 24 11 14 APTO 503 EDIFICIO COLOR	002923-18	0	85
150263,	CL 24 11 14 APTO 504 EDIFICIO COLOR	002953-18	0	85
150264,	CL 24 11 14 APTO 505 EDIFICIO COLOR	002861-18	0	85
150265,	CL 24 11 14 APTO 601 EDIFICIO COLOR	002865-18	0	85
150266,	CL 24 11 14 APTO 602 EDIFICIO COLOR	002957-18	0	85
150267,	CL 24 11 14 APTO 603 EDIFICIO COLOR	002839-18	15	
150268,	CL 24 11 14 APTO 604 EDIFICIO COLOR	002977-18	4	
150269,	CL 24 11 14 APTO 605 EDIFICIO COLOR	002918-18	0	85
150270,	CL 24 11 14 APTO 701 EDIFICIO COLOR	002925-18	13	
150271,	CL 24 11 14 APTO 702 EDIFICIO COLOR	002938-18	0	85
150272,	CL 24 11 14 APTO 703 EDIFICIO COLOR	002935-18	0	85
150273,	CL 24 11 14 APTO 704 EDIFICIO COLOR	002940-18	0	85

150274,	CL 24 11 14 APTO 705 EDIFICIO COLOR	002946-18	0	85
150275,	CL 24 11 14 APTO 801 EDIFICIO COLOR	002936-18	1	
150276,	CL 24 11 14 APTO 802 EDIFICIO COLOR	002930-18	0	85
150277,	CL 24 11 14 APTO 803 EDIFICIO COLOR	002916-18	8	
150278,	CL 24 11 14 APTO 804 EDIFICIO COLOR	002976-18	0	85
150279,	CL 24 11 14 APTO 805 EDIFICIO COLOR	002978-18	0	85
150280,	CL 24 11 14 APTO 901 EDIFICIO COLOR	002944-18	0	85
150281,	CL 24 11 14 APTO 902 EDIFICIO COLOR	002866-18	0	85
150282,	CL 24 11 14 APTO 903 EDIFICIO COLOR	002846-18	0	85
150283,	CL 24 11 14 APTO 904 EDIFICIO COLOR	002931-18	0	85
150284,	CL 24 11 14 APTO 905 EDIFICIO COLOR	002855-18	0	85
150285,	CL 24 11 14 AREAS COMUNES EDIFICIO COLOR	002914-18	12	
150286,	CL 24 11 14 LOCAL S -1 EDIFICIO COLOR	002843-18	0	
150287,	CL 24 11 14 LOCAL S -3 EDIFICIO COLOR	002932-18	0	
140200	CL 24 11 14 MACROMEDIDOR	2488860	42	

Que se informa al usuario, que las casillas resaltadas corresponde a los predios a los cuales solicitó la respectiva revisión, así mismo la entidad realizó la respectiva visita y verificación de todos los medidores con su serie y lectura, por lo anterior se ordena al área de facturación de la entidad ajustar lectura teniendo en cuenta el cuadro suministrado anteriormente a cada uno de los predios.

Revisado el sistema de la entidad comercial, se encuentra que ustedes suministraron una tabla de información en la cual se indicaba los predios a los cuales se debida generar la activación de la matrícula, dichos predios ya cuenta con la matricula activa.

Que se informa al peticionario, que no es posible generar la cancelación de la **matricula No.140200**, dado que consultado con el área técnica de la entidad, nos informan que a dicha matricula se le ejecutó una nueva acometida la cual cuenta con medidor serie 2488860 lectura 42 quedando como totalizador del Edificio Color , por lo cual se ordenará al área de facturación de la entidad generar el cobro correspondiente al levantamiento de acometida, debido a que la acometida vieja no queda surtiendo ningún predio la cual era el provisional de obra.

Que de acuerdo a lo solicitado por ustedes respecto al aprobado del proyecto hidrosanitario Edificio Color P.H el Área de Planeación Técnica emitió la documentación requerida la cual se anexará al presente oficio.

Que también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para los predios identificados con **Matrículas 150246, 150252, 150255, 150260, 150262, 150263, 150264, 150265, 150266, 150269, 150271, 150272, 150273, 150274, 150276, 150278, 150279, 150280, 150281, 150282, 150283, 150284**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

Que en relación al cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

*90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

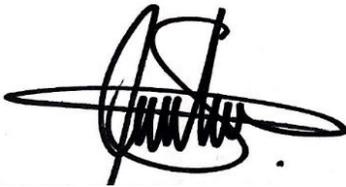
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP